

ISSN 2602-8476

Carácter

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO



2



UNIVERSIDAD
DEL
PACIFICO

ESCUELA DE NEGOCIOS
ECUADOR

LA ORGANIZACIÓN REGIONAL PARA EL ORDENAMIENTO PESQUERO DEL PACÍFICO SUR Y SU IMPORTANCIA PARA EL ECUADOR

Mario Alberto Palacios Moreno
Docente Titular Facultad del Mar
Universidad Del Pacífico
Ecuador

Recibido: junio 2014 / Aceptado: noviembre 2014 / Publicado: diciembre 2014

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo analiza los antecedentes históricos, legales y técnicos de la Organización Regional para el Ordenamiento Pesquero – del Pacífico Sur - OROP/PS y la situación actual del Ecuador ante la misma.¹

El Pacífico Sudeste – PS es una de las regiones del mundo más ricas en materia pesquera y el Ecuador es uno de sus Estados ribereños. Sus bienes marítimos están:

“...en más de un millón de kilómetros cuadrados de aguas superficiales y suprayacentes, así como en similar extensión de fondos marinos contenidos en la Plataforma Continental. Estos bienes marinos no son solamente las especies ic-

-
1. Recoge y actualiza parte de la información consignada en la tesis de maestría del autor y de Julio Fabricio Mindiola Rodríguez, titulada “Conveniencia para el Ecuador de ser parte de la nueva Organización Regional para el Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur”.

- 67 -

Mario Alberto Palacios Moreno

tiológicas pelágicas, los moluscos y crustáceos de la costa; ni se reducen a los cloruros disueltos en sus aguas ni a los hidrocarburos costa afuera o a los minerales en los fondos marinos; esos bienes comprenden la misma posición geográfica...” (Dirección General de Intereses Marítimos - DIGEIM, 2004, 3).

Al examinar la dimensión marítima ecuatoriana, de más de un millón de kilómetros cuadrados, también se debe considerar el espacio adyacente a su mar jurisdiccional, es decir su “mar presencial” entendiéndose este **último**, según la doctrina chilena del almirante Jorge Martínez Bush, plasmada en su obra *ceanopolítica: una alternativa para el desarrollo* de 1993, como aquella parte de alta mar² próxima a las respectivas zonas económicas exclusivas - ZEE³ de cada país. Este concepto de “mar presencial” se debe aceptar en tanto que representa un espacio real donde las especies pesqueras del Ecuador se desplazan – según sea la época del año - entre sus aguas jurisdiccionales y la alta mar. Cabe destacar que la proyección de las especies en dicho “mar presencial”, puede alcanzar hasta alrededor de 1400 a 1500 millas de su centro.

La posición geográfica del Ecuador es estratégica para su desarrollo por su ubicación en la cuenca del Pacífico, no solo desde el punto de vista geopolítico sino ecológico.⁴

2. Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar – CONVEMAR, Artículos 86 y 87, se entiende que la alta mar es “... las partes del mar no incluidas en la zona económica exclusiva, en el mar territorial o en las aguas interiores de un Estado, ni en las aguas archipelágicas de un Estado Archipelágico” que está abierta a todos los Estados.
3. Según la CONVEMAR la Zona Económica Exclusiva de los Estados corresponde a 200 millas náuticas medidas desde las líneas de base que cada Estado define.
4. Se acoge al respecto lo señalado por el experto Roberto Jiménez, en su libro *El Niño en el Océano Pacífico Ecuatorial*.

“ (...) una de las característica más importantes del océano entre las islas Galápagos y el Ecuador continental es el Frente Ecuatorial... que se localiza normalmente entre los 0° a 3° S, separando las aguas más frías y ricas en nutrientes de la corriente de Humboldt y su extensión la corriente Sur Ecuatorial de las aguas cálidas y generalmente pobres en nutrientes procedentes del norte.” (Jiménez, 2008, 45).

Todo esto implica que el país goza en sus aguas jurisdiccionales, de las condiciones de riqueza en biomasa pesquera, propias de las aguas frías de la corriente de Humboldt, asociada a las condiciones de riqueza en biodiversidad, propia de las aguas tropicales más cálidas.

A lo anterior se puede sumar la proyección del territorio marítimo del Ecuador a las aguas cálidas de la alta mar del Océano Pacífico Oriental – OPO y a las aguas más frías y de alta productividad del Océano Pacífico Sur. Este es un importante aspecto que considerar, si se evalúan las ventajas que ello representa en materia de aprovechamiento de recursos pesqueros tales como los atunes en el OPO y los grandes cardúmenes de peces pelágicos⁵ como anchovetas, jureles y sardinas del Pacífico Sudeste.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en el documento “Cuestiones de Ética en la Pesca”⁶ indica que:

“... en la declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial de 1996 y en el Plan de Ac-

-
5. El término pelágico se utiliza para denominar a los organismos marinos que viven en la columna de agua. Perteneciente al océano, se refiere a las aguas, sea cual sea la profundidad o situación con referencia a la línea de la orilla.
 6. En el 2005 la FAO culminó la revisión del tema ético en la pesca, que se recoge en la publicación “Cuestiones de ética en la pesca” y que hace parte de los “Estudios FAO sobre cuestiones de ética”

ción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, se reafirma el derecho a alimentos suficientes para todos y el derecho fundamental a no tener hambre, como se señala en la declaración universal de derechos humanos, pero también evidenciaron la preocupación por el hecho, que a pesar de las contundentes pruebas científicas de que los recursos pesqueros tienen un límite, eso no ha sido convenientemente recogido por las políticas pesqueras de los países” (FAO, 2005, 9).

Justamente esta situación ha hecho que la FAO haya tenido que tomar cartas en el asunto desde finales del siglo pasado en materia de la promoción del uso sostenible de estos recursos.

La FAO actúa, entre otros, con lo que pudiéramos llamar herramientas no vinculantes, tales como el Código de Conducta para la Pesca Responsable⁷, y con su más reciente complemento, la adopción del “Concepto de Enfoque Basado en el Ecosistema”⁸, que básicamente es una estrategia para la gestión integral de suelo, agua y recursos vivos que promueve la conservación y el uso sostenible en una manera equitativa. En el caso particular del enfoque ecosistémico, este ha sido respaldado por la Convención sobre la Diversidad Biológica, firmada por 188 países (entre ellos el Ecuador).

Otro de los mecanismos, este si vinculante, actualmente más utilizados por la humanidad para tratar de manejar la problemática mundial de las pesquerías y mitigar las ame-

7. Este Código surgió de un amplio proceso internacional participativo y contiene en la práctica varios principios éticos mundiales acordados para la pesca. Fue aprobado por unanimidad en la Conferencia de la FAO el 31 de octubre de 1995.

8. Este concepto fue adoptado por la FAO después de la conferencia de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino de 2001.

nazas contra los recursos vivos marinos, es la creación de organizaciones regionales para el ordenamiento pesquero (OROP)⁹ conducentes a reglamentar y controlar la extracción de los recursos con el fin de prevenir su agotamiento y permitir su utilización por las generaciones futuras (uso sostenible).

La nueva OROP del Pacífico Sur, aplica para la alta mar de esa región y cubre especies no altamente migratorias y transzonales, es decir aquellas especies cuyas poblaciones no se desplazan de manera significativa de sus zonas de cría, generalmente en aguas jurisdiccionales de Estados ribereños. Se trata de especies de mucho interés comercial actual como el jurel, que se desplazan entre las aguas de los estados ribereños y la alta mar, donde la pesca es libre de acuerdo con la Convención de la Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - CONVEMAR¹⁰. Todas esas especies son objeto de captura indiscriminada por Estados no ribereños, con el consiguiente perjuicio de las especies, de los ecosistemas y de los pobladores de los Estados Ribereños donde se origina el recurso.

La globalización de la pesca en la alta mar justifica la creación de las OROP, como herramienta para tratar de racionalizar y reglamentar el uso de los recursos vivos en la misma.

PROBLEMÁTICA DEL RECURSO PESQUERO

Estudios científicos indican que en el Pacífico Sudeste hay una enorme riqueza representada especialmente en los re-

9. La infraestructura internacional para la interacción y la colaboración en materia de pesquerías se caracteriza por la existencia de un gran número de OROP, alrededor de 40, y algunas nuevas en proceso de establecimiento.

10. La COVEMAR es el instrumento jurídico más importante de la humanidad en materia marítima, que da principios y reglas universales aplicables a los mares y océanos del mundo y fue desarrollada por las Naciones Unidas como producto de casi tres décadas de estudio y 9 años de negociación, de 1973 a 1982.

cursos vivos, tanto las especies de interés comercial (peces, moluscos, crustáceos y algas) como en general las especies de casi todos los organismos vivos marinos.

En los dos **últimos años** Ecuador ha colocado en un plano especial de la economía nacional, el posible uso del gran potencial de los recursos marinos de las aguas jurisdiccionales del país y de las contiguas a las mismas¹¹. Estas posibilidades requieren ser investigadas y sus resultados serían una herramienta fundamental para el desarrollo sostenible del la nación, en escenarios globales de crisis ambiental y alimentaria, así como locales de cambio de la matriz productiva nacional. Se requieren además estudios sobre los recursos hidrobiológicos marinos, presentes en la alta mar contigua a las aguas jurisdiccionales del Ecuador, toda vez que son considerados a nivel global como muy importante por su contribución como fuente de alimento para la especie humana. En el momento actual **éstos** adquieren más valor por consideraciones adicionales en los ámbitos científico y socioeconómico sobre la riqueza genética (biodiversidad).

Ecuador presenta una insuficiente inserción en los espacios oceánicos internacionales reconocidos por la CONVEMAR, privando a esta nación de importantes formas de conservación, protección y uso de recursos de alta mar. Tal situación provoca que la pesca ecuatoriana no se beneficie de muchos de los reconocimientos de derechos de participación en el actual mundo global, que brinda la nueva OROP/PS. La citada carencia de estas ventajas viene afectando negativamente, con secuelas de injusticia en la distribución de recursos marinos y de aprovechamiento desproporcionado de los mismos por Estados de latitudes

11. Los hechos que sustentan esta afirmación son la creación y activación en el 2011 del Comité Interinstitucional y de la Secretaría Técnica del Mar, así como la adhesión a las COVEMAR en el 2012.

lejanas, como efecto de las ventajas monopólicas de que dispones los dueños o hacedores de la tecnología, la ciencia, los estudios y la información marítima.

Esta falta de aprovechamiento de las ventajas de la OROP/PS para la pesca en Ecuador se da justamente en una de las regiones del mundo más ricas en pesca. Se trata de un país con bajo desarrollo pesquero en comparación con otros países de la región como Chile y Perú.

Otro problema consustancial a los desajustes de uso sostenible de los espacios marítimos del Pacífico, se relaciona con los evidentes vacíos de normatividad regulatoria internacional, en materia de conservación y manejo de las especies no altamente migratorias¹². Se trata de un espacio con ecosistemas muy vulnerables que están gravemente amenazados por la sobreexplotación, lo cual afecta la economía del país por su relación con los recursos vivos de su territorio marítimo.

En el documento “Cuestiones de Ética en la Pesca” anteriormente citado, se señala que cuando los valores, reglas y deberes morales están sujetos a un análisis ético, es particularmente importante su relación con los intereses humanos básicos compartidos por la población, como es el caso de los países ribereños del Pacífico Sur y en particular del Ecuador. Basados en esos principios esta investigación se adhiere al criterio de que la tarea más reciente de la ética consiste en ofrecer resistencia a las desproporcionadas tendencias a la mundialización, la comercialización y dominio de la tecnología (por otros llamada globalización), que erosionan la biodiversidad y aspectos valiosos de la identidad cultural y que incluso podría llegar a amenazar los derechos humanos (FAO, 2005, 10).

12. Hasta la fecha no pasan de 50 la Organizaciones Regionales para el Ordenamiento Pesquero – OROP, que en cumplimiento a la CONVEMAR velen para la defensa de los recursos pesqueros de la Alta Mar.

Tres hipótesis explicarían la insuficiente inserción del Ecuador en los espacios marítimos cuyos recursos vivos regula la OROP/PS: 1) el poco peso que ocupan los recursos marinos en el PIB del Ecuador, con escaso nivel de inversiones y de concentración de capital en este sector. 2) la falta de un plan estratégico de carácter nacional que abarque de manera expresa la utilización sostenible de los recursos de la alta mar y 3) el desconocimiento en las instancias competentes sobre las posibilidades de desarrollo del país con base en el uso de los recursos externos a las aguas jurisdiccionales.

LA PESCA EN LA ALTA MAR Y SU MANEJO SEGÚN LA CONVEMAR

En la publicación bienal de la FAO denominada Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura (SOFIA¹³), el señor Ichiro Nomura, Subdirector General de FAO, mencionó que: “En el decenio de 1980, cuando muchos recursos alcanzaron la plena explotación o incluso una explotación excesiva, los responsables de las políticas comenzaron a prestar más atención a la ordenación pesquera” (FAO, 2007, prólogo). Actualmente, la principal preocupación se relaciona cada vez más con la gobernanza¹⁴, es decir, la suma de las disposiciones jurídicas, sociales, económicas y políticas utilizadas en la ordenación sostenible de la pesca y la acuicultura, hoy considerados el trasfondo indispensable de su gestión. (FAO 2006).

Por otra parte la pesca en alta mar es uno de los mejores ejemplos de la globalización, debido al hecho fundamental

13. El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura (SOFIA) es el principal documento de orientación del Departamento de Pesca de la FAO.

14. Hoy en día La FAO resaltan la gobernanza de la pesca como un tema central, para su manejo sostenible. <http://www.fao.org/fishery/topic/2014/es>; <http://www.fao.org/fishery/topic/3552/es>; <http://www.fao.org/fishery/topic/2013/es> y <http://www.fao.org/fishery/topic/2005/es>

de que los recursos vivos costeros o los ubicados dentro de las zonas económicas exclusivas, de los países pesqueros, han sido prácticamente agotados o están al límite de su producción sostenible. Esto ocurre mientras que la demanda de peces, como fuente de proteína de calidad, aumenta día a día; este hecho ha obligado a los países tradicionalmente pesqueros a buscar estos recursos vivos en la alta mar y no solamente en la adyacente a sus zonas económicas exclusivas, sino muy lejos de ellas. Esta globalización pesquera ha sido favorecida por el ejercicio de la libertad de pesca en la alta mar, que consagra la CONVEMAR.

A favor de la alta mar se ha ido desarrollando y aceptando por la comunidad internacional un manejo global de las pesquerías dentro del concepto de “patrimonio común de la humanidad”¹⁵. Se trata de una ideación conceptual y jurídica que se acogió para regular la parte XI de la CONVENCIÓN sobre “Fondos Marinos y Oceánicos”, estableciendo una Autoridad de los Fondos Marinos y una Empresa para su prospección y explotación. Lo anterior reporta beneficios técnicos, científicos y económicos, como patrimonio común de la humanidad. Para la pesca, en particular en alta mar, las OROP cumplen una función parecida a la de la Autoridad de los Fondos Marinos, aunque respetando el principio de la libertad de pesca.

Otros instrumentos internacionales que actúan en esa dirección son el Convenio sobre Deberes del Estado de Abanderamiento sobre Pesca en Alta Mar y el Código Internacional sobre Pesca Responsable de FAO, aplicado también a la alta mar. Ambos establecen medidas homogéneas (con deberes y derechos específicos) para todos los Estados interesados en explotar los recursos pesqueros en esa zona,

15. El Concepto de patrimonio común de la humanidad fue desarrollado en el seno de la ONU; expuesto por el señor Arvid Pardo, embajador de Malta, en la tercera conferencia de la ONU sobre el derecho del mar y acogido en la CONVEMAR.

permitiendo una participación global, con estructuras administrativas que buscan preservar y hacer sustentable este recurso para todas las economías, organizaciones sociales y Estados.

De tal manera que las Organizaciones Regionales para el Ordenamiento Pesquero y en particular la OROP/PS tienen su sustento legal en la CONVEMAR, específicamente en los artículos 117 y 118, en particular este último señala que:

“...Los Estados cooperarán entre sí en la conservación y, administración de los recursos vivos en las zonas de la alta mar. Los Estados cuyos nacionales exploten idénticos recursos vivos, o diferentes recursos vivos situados en la misma zona, celebrarán negociaciones con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de tales recursos vivos. Con esta finalidad cooperarán, según proceda, para establecer organizaciones subregionales o regionales de pesca. (Naciones Unidas, 1984, 74).

PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN ALTA MAR EN EL PACÍFICO SUR

Como se mencionó anteriormente, el sector pesquero mundial está gravemente amenazado por la sobreexplotación, que causa un importante riesgo para la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico. De esta situación no escapa la alta mar del Pacífico Sur donde existe un vacío de regulación internacional, en materia de conservación y manejo, especialmente para las especies no altamente migratorias¹⁶ objeto de pesca.

16. Las especies altamente migratorias como el atún están reguladas por Organismos Regionales de Ordenamiento Pesquero – OROPs como la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

Dada la magnitud y las grandes profundidades del Océano Pacífico, la investigación en materia de biodiversidad de esta región es muy incipiente. Así mismo, los conocimientos sobre la distribución y la extensión de los recursos para pesca comercial son limitados. No obstante a lo anterior, la pesca exploratoria y comercial en el Pacífico Sur ha venido desarrollándose, al menos desde la década de los setentas del siglo XX y los métodos empleados son de alto impacto negativo pues incluyen el arrastre pelágico y de fondo¹⁷, las líneas de pesca y el “potting”.¹⁸ (South Pacific RFMO, 2007).

Algunas de las especies de peces no altamente migratorios ubicados allí, están dentro de los límites jurisdiccionales de algunos de los países ribereños y varios Estados están actualmente pescando estas especies en alta mar. El vacío de administración, gestión y regulación de tan importante recurso alimentario se quiso subsanar con la puesta en funcionamiento de una organización internacional que con visión de globalidad asigne, controle y regule los estudios y explotación de los mismos, tal como lo dispone la CON-VE-MAR.

Para el Pacífico Sudeste, este vacío fue inicialmente tratado de suplir por la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS, que “es el Organismo Regional Marítimo Apropiado para la coordinación de las políticas marítimas de sus Estados miembros: Chile, Colombia, Ecuador y Perú¹⁹.” (CPPS, 2013), al proponer el “Acuerdo de Galápagos para

17. Los métodos de pesca de arrastre de fondo son considerados de muy alto impacto ambiental negativo.

18. Es un método de pesca que utiliza como artefacto de captura la nasa que es una red pasiva de forma cilíndrica.

19. Nace el 18 de agosto de 1952 con la ‘Declaración sobre Zona Marítima’ suscrita en Santiago por los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú. Colombia se adhiere al Sistema el 9 de agosto de 1979.

Protección de las Pesquerías y Recursos Vivos del Pacífico Sudeste”, más conocido como ‘Acuerdo de Galápagos’, que no se ha llegado a implementar hasta la fecha (Colombia y Perú no lo han ratificado, a diferencia de Chile y Ecuador que si lo hicieron).

El Acuerdo de Galápagos, fue adoptado por los gobiernos de Perú, Colombia, Chile y Ecuador, en la XXIV Reunión Ordinaria de la CPPS, que tuvo lugar el 14 de febrero de 2000, en la isla San Cristóbal, del archipiélago de Colón, en Ecuador, pero no se ha vuelto a discutir su implementación en el seno de esa Organización Intergubernamental y la nueva OROP/PS, prácticamente lo ha sustituido, de manera parcial.

Cabe agregar que el mismo año de la suscripción del Acuerdo de Galápagos, los Ministros de Relaciones Exteriores de los 4 países de la CPPS, en la “Declaración de Santiago” del 14 de agosto, manifestaron con relación al “Acuerdo de Galápagos” lo siguiente:

“Resaltan que el Acuerdo de Galápagos constituye un hito importante en la existencia de la CPPS, puesto que avanza en el perfeccionamiento de aspectos fundamentales del Derecho del Mar, que requieren de un mayor desarrollo en el ámbito regional, mediante el establecimiento de mecanismos eficaces y coordinados para la conservación y el uso sostenible de los recursos vivos marinos en las zonas de la alta mar adyacentes a los espacios marinos jurisdiccionales” (CPPS, 2007, 45)

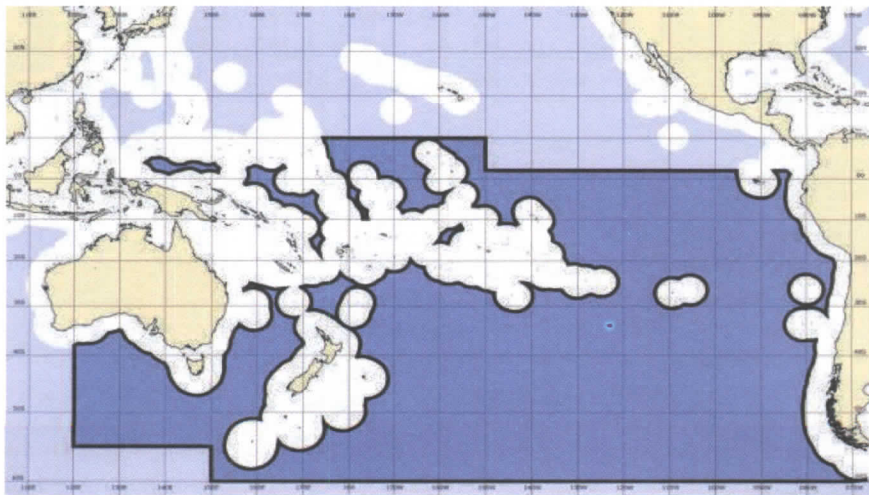
Más adelante, en la misma declaración, señalan los Ministros “la necesidad de que se planteen, en el más breve plazo, propuestas para la investigación científica de los recursos existentes en el área de aplicación del Acuerdo, mediante el Grupo de Trabajo de Evaluación y Ordenación

Pesquera en el Pacífico Sudeste y de Especies Transzonales y Altamente Migratorias (45).

LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO DEL PACÍFICO SUR.

En 2005, Australia, Nueva Zelanda y Chile (probablemente ante la demora de poner en marcha el Acuerdo de Galápagos) iniciaron el proceso de establecer una OROP, con mandatos comprensivos para asegurar la conservación a largo plazo, el uso sostenible de los stocks²⁰ y proteger la biodiversidad y el medio ambiente, en la alta mar del Pacífico Sur, en un área comprendida desde la parte más Este del océano sur Índico a través del Pacífico hasta la zonas económicas exclusivas – ZEE de los países suramericanos (mapa No. 1).

Mapa No. 1. Área de jurisdicción de la nueva OROP para el Pacífico Sur²¹



Fuente: South Pacific RFMO, 2013.

20. Al describir la dinámica de un recurso acuático explotado, un concepto fundamental es el de Stock. Un stock es un subconjunto de una “especie” considerada como la unidad taxonómica básica (FAO, 1997).

21. Es necesario aclarar que en el texto oficial de la Convención que adopta la nueva OROP/PS, no se incluyó mapa oficial, pero si las coordenadas geográficas que lo delimitan y que este mapa es solamente ilustrativo según la página de la South Pacific FRMO.

La nueva OROP opera en consonancia con el derecho marítimo internacional, incluidas la CONVEMAR y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Stocks Pesqueros de 1995. De igual forma, actúa en coordinación con otras OROP, tales como la Convención sobre las Pesquerías del Pacífico Occidental y Central y la Convención Interamericana del Atún Tropical, que cubre partes de la región en materia de especies altamente migratorias, de tal manera que abarca recursos pesqueros predominantemente no altamente migratorios y transzonales de alta mar y en relacionados con las ZEE de los Estados Costeros Ribereños (South Pacific RFMO, 2007).

De acuerdo con el acta final del proceso de negociación de la OROP/PS, suscrita en Wellington, Nueva Zelandia, el 14 de noviembre de 2009, en el proceso participaron treinta y dos Estados²² al igual que representantes de organizaciones gubernamentales y acuerdos internacionales²³, así como de varias organizaciones no gubernamentales²⁴. (South Pacific RFMO, 2010).

22. Australia, Belice, Canadá, Chile, China, Colombia, Islas Cook, Cuba, Ecuador, Comunidad Europea, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Francia, Japón, Dinamarca con respecto a las Islas Faroe, Kiribati, Corea, Islas Marshall, Nueva Zelandia, Niue, Palau, Papúa Nueva Guinea, Perú, Federación Rusa, Samoa, Islas Solomon, Tonga, Ucrania, Estados Unidos de América, Vanuatu y Venezuela.

23. Acuerdo de Conservación de Albatros y Petreles; Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida; Comisión para la Conservación del Atún Aleta Azul, la FAO, la Comisión Interamericana del Atún Tropical; la CPPS; la Secretaría de la Comunidad del Pacífico; la Agencia del Foro de Pesquería del Pacífico Sur; ONU, y la Comisión de Pesquerías del Pacífico Oeste y Central

24. ONG participantes: Birdlife Internacional; Conservación Internacional; Coalición para la Conservación del Mar Profundo; Organizaciones Ambientales y de Conservación de Nueva Zelandia; Greenpeace; Coalición Internacional de Asociaciones Pesqueras; Organización Internacional de Alimentos y Aceites Pesqueros; Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; Acuario de Nueva Inglaterra; Consejo de la Industria Alimentaria Marinas de Nueva Zelandia; Oceana; Centro Oceanus; Asociación para las Pesquerías Sostenibles; Conservación Internacional y World Wildlife Fund for Nature.

Teniendo como base que Chile fue uno de los países que planteó la creación de la OROP/PS, que junto con Perú, Ecuador y Colombia, está ubicado en la región del Pacífico Sudeste, y que indudablemente hay recursos vivos no altamente migratorios de interés comercial actual y potencial, como el jurel²⁵, por citar el más importante en la actualidad, a la Primera Ronda de Negociación de la nueva OROP/PS, realizada en Wellintong, Nueva Zelanda, en febrero de 2006, convocada por Australia, Nueva Zelanda y Chile, fueron invitados a participar, entre otros, los países ribereños del Pacífico Sur, Colombia, Ecuador y Perú, y la Secretaría General de la CPPS.

La Secretaría General de la CPPS, dada su función de ayudar a la conservación y administración adecuada del recurso pesquero en el océano Pacífico Sudoriental, participó como observador desde la Primera Ronda de Negociación y por mandato de su V Asamblea Ordinaria²⁶ (Resolución No.2, agosto de 2006), recibió el encargo de dar seguimiento con miras a buscar una posición común en el:

“...proceso de creación de la OROP/PS para la alta mar del Pacífico Sur, asesorar y mantener informados a sus Estados miembros de los avances en los ámbitos científicos y jurídicos de la misma”, y “...coordinación de posiciones de los países miembros de la CPPS, en su calidad de Estados Ribereño...” (CPPS, 2006, 1).

Como se puede observar de lo anterior, es claro que los países de la región del Pacífico Sureste, haciendo uso de la

25. El jurel cuyo nombre científico es *Trachurus murphyi* es un pez pelágico mediano, que tiene gran importancia comercial y que principalmente se emplea en la fabricación de harina de pescado.

26. La Asamblea es el órgano máximo rector de la CPPS en el que participan los los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de esta comisión intergubernamental: Chile, Colombia, Ecuador y Perú, o sus delegados.

CPPS, a instancias de Chile, trataron de participar activa y coordinadamente en el proceso de creación de la nueva OROP/PS, por considerar que era de gran importancia para sus intereses nacionales y poder ejercer a través de la OROP/PS, un control e influencia en el uso sostenible de los recursos vivos presentes más allá de sus aguas jurisdiccionales. Expresamente la voluntad de los países en tal sentido se plasma en el tercer considerando de la citada Resolución No. 2, donde se indica: “Que el desarrollo sostenible de la actividad pesquera en alta mar y la ordenación y conservación de especies no altamente migratorias, constituyen una preocupación de la CPPS y de sus países miembros”. (1)

Durante el proceso que transcurrió entre febrero de 2006 y noviembre de 2009, se mostró interés de los países miembros de la CPPS en que el manejo, dentro de la globalización, de las pesquerías en la alta mar del Pacífico Sur, permita una regulación armónica del recurso, en aras de conservarlo para el futuro, explotarlo adecuadamente y lograr una comercialización que de ganancias para el crecimiento de sus nacionales. A la Secretaría de la CPPS se le dieron mandatos expresos y específicos sobre la participación en la negociación de la OROP/PS en otras cuatro Resoluciones: las No 17 y No. 20 de la VI Asamblea, realizada en noviembre de 2007, la No. 15 de la VII Asamblea, en enero de 2009, y la No. 4 de la VIII Asamblea, realizada en enero de 2010.

No obstante lo anterior, la coordinación regional tuvo altibajos durante el proceso, siendo así como solamente se dieron reuniones de delegados de los 4 países en muy pocas de ellas (la tercera en Reñaca, Chile, la Quinta en Guayaquil, Ecuador y la Séptima en Lima, Perú). La razón principal para ello radicó en la falta de consenso respecto a la conveniencia y la necesidad de la realización de las reuniones de coordinación, pero también en la falta

de mayor interés político de los países en vincularse más estrechamente al proceso, especialmente de Ecuador y de Colombia.

En la revisión de los registros de las asistencias de delegados de los países a cada una de las rondas de negociación, las delegaciones de Perú y Chile, en promedio, fácilmente superaron los diez delegados por reunión. Sus delegaciones estaban conformadas por representantes de las respectivas cancillerías, quienes las presidían, de los ministerios e instituciones técnicas en el tema pesquero e incluyeron delegados del sector pesqueros privados, y en ocasiones del poder legislativo (Chile, en Noumea, por ejemplo).

Pese a lo anterior, en el Anexo 5 de la Resolución No.1, de la IX Asamblea de la CPPS, en noviembre de 2010, es decir un año después de la firma de la Convención que creó la OROP/PS, se emitió la “Declaración sobre Conservación de los Recursos Pesqueros en la Alta Mar del Pacífico Sur” en que se reitera la importancia del tema para todos los 4 países miembro (CPPS, 2010, 1).

En la Octava Ronda de Consultas de la OROP/PS, en noviembre de 2009, se adoptó el texto definitivo de la “Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar del Océano Pacífico Sur” y se acordaron medidas provisionales.

De acuerdo con el informe del Secretario General de la CPPS, a la VIII Asamblea de la CPPS, de enero de 2010, los aspectos relevantes del texto aprobado de la Convención fueron:

“...la referencia a los instrumentos jurídicos internacionales, tanto vinculantes como no vinculantes... la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Acuerdo de Implementación de las Disposiciones de la Convención de Naciones

Unidas sobre Derecho del Mar relativas a la Conservación y Ordenamiento de las Poblaciones de Peces Trasmigratorias y Altamente Migratorios de 1995 (Acuerdo de Nueva York); el Acuerdo de Promover el Cumplimiento de las Medidas de Conservación Internacional por las Naves Pesqueras en Alta Mar y el Código de Conducta para la Pesca Responsable...”, (CPPS, 2010,2).

Por otra parte indica que se reconocen los derechos de los Estados Costeros, entre ellos Ecuador, en cuanto a la exploración, explotación conservación y administración de los recursos vivos marinos en las aguas de jurisdicción nacional, conforme al Derecho Internacional.

El objetivo de la OROP/PS es asegurar la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros, así como, la protección del ecosistema marino, mediante la aplicación del enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico para el ordenamiento de pesquerías. “... por primera vez, ambos conceptos son incorporados en una Convención Internacional que será vinculante para las partes que la ratifiquen. Con anterioridad sólo el enfoque precautorio había sido recogido en el Acuerdo sobre Población de Peces de 1995 (Acuerdo de Nueva York)” (3). La sede de la OROP/PS está ubicada en Nueva Zelanda y su estructura comprende una Comisión, un Comité Científico, un Comité Técnico y de Cumplimiento, un Comité de Ordenamiento Subregional del Este, un Comité de Ordenamiento Subregional del Occidente y un Comité de Administración y Finanzas.

En informe agrega que la Convención desarrolla el concepto de la compatibilidad que está incorporado en el Acuerdo de Nueva York de 1995. “...las Partes Contratantes reconocen la necesidad de asegurar la compatibilidad de las medidas de ordenamiento y conservación establecidas para los recursos pesqueros que sean identificados como

transzonales, en las áreas de jurisdicción nacional de los Estados Costeros y el área de la Convención...” (3).

La Convención señala que para efecto de la compatibilidad, las Partes Contratantes deben:

- Tomar en cuenta la unidad biológica y otras características biológicas del recurso pesquero, y la relación entre la distribución del recurso, la actividad pesquera para dicho recurso y las particularidades geográficas de la región, incluyendo la extensión en la cual el recurso pesquero se encuentra.
- Tomar en cuenta la respectiva dependencia de los Estados Costeros y los Estados Pesqueros de Alta Mar, de los recursos pesqueros; y
- Asegurar que de tales medidas no resulte un impacto peligroso sobre los recursos vivos marinos en toda el área de la Convención. (3)

Continúa el análisis de la CPPS a la Convención de creación de la OROP/PS señalando que se facilita la adopción de la Convención, dado que se “...establece de manera expresa que nada de la Convención constituirá el reconocimiento de reclamación y posición de cualquier Estado Parte de la Convención, concernientes al Estado legal y extensión de aguas y zonas reclamadas por tales Partes Contratantes” (4).

En cuanto a la asignación en las pesquerías, el Artículo 21 de la Convención establece un listado de criterios que deberán ser tomados en cuenta por la Comisión cuando se toman las decisiones respecto de las asignaciones del Total Admisible de Captura (TAC) y el Total Admisible de Esfuerzo de Pesca (TAEP). De estos criterios destaca: las capturas históricas y los patrones y prácticas de pesca presentes y pasados en el área de la Convención. En relación

a este criterio de asignación, en el párrafo 2 del Artículo 21, se señala que cuando la Comisión establezca el TAC y el TAEP, podría, con el expreso consentimiento de los Estados Costeros, también tomar la decisión respecto de la asignación de la pesca, considerando el recurso en todo su rango de distribución (4).

El texto aprobado de la Convención finalmente mantiene el criterio relativo al uso de las capturas para consumo doméstico y su importancia para la seguridad alimentaria. Así mismo, mantiene el criterio de la investigación científica con respecto a los recursos pesqueros y la difusión pública de tales investigaciones.

Como regla general se establece que las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por consenso²⁷. No obstante lo anterior, si el Presidente de la Comisión considera que los esfuerzos por lograr el consenso han sido agotados, la decisión sobre asuntos de procedimiento deberá ser tomada por la mayoría de los miembros de la Comisión, y la decisión sobre asuntos de sustancia deberá ser tomada por las tres cuartas partes de los miembros de la Comisión.

Cada miembro de la Comisión tiene derecho para presentar a la Secretaría Ejecutiva “una objeción” a la decisión, dentro de los 60 días de la fecha de notificación. (5)

La Convención establece medidas de resguardo de la posición del Estado Costero, al señalar que:

“...todas las medidas de conservación y ordenamiento incluyendo los TAC y los TAEP, adoptados por la Comisión, que incluyan todo el rango

27. Se define el consenso como la ausencia de cualquier objeción formal hecha al momento de la toma de la decisión.

de distribución del recurso, con el expreso consentimiento de los Estados Costeros, son sin perjuicio y no afectan los derechos soberanos de los Estados Costeros para la exploración, explotación, conservación y ordenamiento de los recursos vivos marinos, dentro de las áreas de jurisdicción nacional, de acuerdo con el derecho internacional que reconocen las normas relevantes de la CONVEMAR, el Acuerdo de Población de Peces de 1995 (Acuerdo de Nueva York), y no afectan el área de aplicación de esta Convención, conforme al Artículo 5.” (7)

De acuerdo al Artículo 12 de la Convención y sobre la base de la asesoría del Comité Científico, el Comité Técnico de Cumplimiento y el Comité de Ordenamiento Subregional pertinente deberá hacer una recomendación a la Comisión sobre el TAC y el TAEP del recurso pesquero, a través de todo el rango de distribución del recurso y la medida apropiada para asegurar que los TAC y TAEP no sean excedidos.

Todo este esfuerzo de los países miembros de la CPPS, realizados de manera directa y a través de la Secretaría General de la CPPS, permitirían pensar que a la fecha todos los países que la integran por lo menos habrían firmado la convención de la creación de la nueva OROP/PS, pero la revisión del estatus de la misma indica que solamente Chile ha firmado y ratificado, mientras que Colombia y Perú firmaron pero no ratificaron y Ecuador aun no toma partido (ni firma ni ratifica). (South Pacific RFMO, 2013).

No obstante la lo anterior, en el numeral 8 de los compromisos firmados por los Cancilleres de los países miembros de la CPPS en Galápagos, en agosto de 2012 se expresa lo siguiente:

“...voluntad de seguir colaborando en relación con los trabajos de la Organización Regional de Ordena-

miento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), cuya Convención entrará en vigencia el 24 de agosto de 2012²⁸, ... Asimismo, los Miembros de la CPPS que aún no son parte de esta Convención expresan su compromiso de iniciar los trámites internos con tal fin, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.” (CPPS, 2013, 1)

LA PESCA EN EL ECUADOR

Según las estadísticas pesqueras regionales que maneja la CPPS, que se refieren a la cantidad de peces, crustáceos, moluscos, algas y otras especies cosechadas en los centros acuícolas, en las áreas marítimas del Pacífico y continentales de Chile, Colombia, Ecuador y Perú. El Ecuador tuvo una producción medida en toneladas métricas, tal como se describe en siguiente tabla.

NIVELES DE CAPTURA OBTENIDA ECUADOR PERÍODO 1998 AL 2005			
Año	Toneladas métricas	Año	Toneladas métricas
1998	115.752,02	2002	53.751,40
1999	97.034,16	2003	67.360,97
2000	41.161,58	2004	116.137,00
2001	50.534,18	2005	147.311,00

Tabla No. 1 Niveles de captura obtenida por el Ecuador. Fuente CPPS, 2008

El Ecuador no sólo no reportó datos en los años subsiguientes al 2005, sino que la confiabilidad de sus estadísticas no

28. El Artículo 38 establece que entrará en vigor, 30 días después del depósito del octavo instrumento de ratificación, accesión, aceptación y aprobación, en el cual deberá incluir, al menos 3 Estados Costeros adyacentes al área de la Convención y 3 Estados no Costeros al área adyacente al área de la Convención y cuyas naves estén pescando en el área de la Convención o hayan pescado en la misma. De igual manera, señala que si transcurrido 3 años desde la adopción, la Convención no ha entrado en vigor conforme a lo señalado en el párrafo 1, entrará en vigor 6 meses después del depósito del 10 instrumento de ratificación, accesión, aceptación y aprobación o conforme a las normas del párrafo 1, cualquiera sea de estos dos hechos que ocurra primero.

es muy buena; no obstante esas falencias, el examen de las cifras de la Tabla No. 1, muestra la alta variabilidad en los volúmenes de producción pesquera. Obsérvese como de una producción de 115.752,02 toneladas, desciende gradualmente en los 5 años siguientes, con ligeros repuntes hasta volver al orden de 147.311,00 en el 2005. Este análisis demuestra el desorden en la actividad pesquera nacional.

El otro aspecto que muestra el diagnóstico del sector pesquero y que desalienta una intensión más profunda de participación del Ecuador en la nueva OROP/PS, se refiere al poco porcentaje del valor de las exportaciones de pescado, en relación con el total de ingresos por ventas de productos ecuatorianos al exterior. Según las estadística del Banco Central del Ecuador, en el período 2001 - 2005, los valores exportados de pescado promediaron 27,2 millones de dólares, lo cual equivale a apenas un 0,2% del los ingresos por exportaciones. Por otro lado es pequeño el valor agregado que generan el poco número de pescadores ocupados a nivel nacional, en relación con el que crean otros sectores con mayores índices de productividad. Se toma en cuenta que en ese mismo período promediaban 74.000 personas ocupadas en la captura de recursos pesqueros. Ambos indicadores confirman la hipótesis de esta investigación, sobre el poco interés del Ecuador en insertarse a la OROP/PS dado el poco peso significativo de ese sector en el PIB nacional.

Sin embargo el Ecuador tiene buenas posibilidades de desarrollo de la industria pesquera, por la gran riqueza ictiológica de su territorio marítimo jurisdiccional y de la proyección del mismo hacia la alta mar. Ambas ofrecen una pesca abundante y de gran interés comercial. Ejemplo es el caso del atún que desova en el golfo de Guayaquil, de allí se desplaza al sur y en mayor cantidad al norte. El bacalao abunda en las costas del archipiélago y la sardina a lo largo de la costa continental.

Un diagnóstico inicial de la pesca comercial o de altura en el Ecuador, muestra su enfoque a una sola clase de peces: los atunes. Las embarcaciones generalmente pertenecen a compañías de capital mixto (nacional y extranjero) que han instalado fábricas de elaboración de conservas y harina de pescado para el aprovechamiento de la pesca. Estas flotas pesqueras tienen sus bases de operación preferentemente en las costas de la puntilla de Santa Elena y en el Cabo Pasado.

Ecuador captura atún (aleta amarilla, barrilete, ojo grande), que abundan en su mar territorial. Su capacidad de producción atunera es de 80.000 toneladas anuales, de las cuales muy poco se aprovechan localmente, la mayoría se dedica a la exportación. Por otra parte los barcos pesqueros atuneros representan el 36.6% del total de la flota pesquera nacional. Esta situación contrasta con las sofisticadas técnicas, la productividad y la amplia variedad de captura de especies que obtienen las principales potencias pesqueras. 12 países desarrollados capturan el 60% de los recursos pesqueros mundiales. (Subsecretaría de Recursos Pesqueros, 2010, 11)

Debe destacarse que la pesca industrial que se practica en alta mar, es realizada principalmente por grandes transnacionales que disponen de equipos y tecnología moderna menos accesible a los capitales pesqueros nacionales. Incluso el Estado ecuatoriano ha entregado concesiones a barcos norteamericanos y japoneses. Son precisamente estas transnacionales las que utilizan métodos de pesca depredadores. El caso más evidente es con el atún²⁹.

Es otra la situación con la pesca de las sardinas. Bajo este nombre común están varias especies con rasgos comunes (pequeños y alargados) que abundan en las aguas territo-

29. Según fuentes consultadas "Los atuneros industriales utilizan el palangre o "long line" que consiste en una línea de 140 kilómetros de largo, con más

riales del Ecuador, especialmente en la zona de influencia de la corriente de Humboldt, que sirve de materia prima para las industrias de enlatados y de harina de pescado que se han establecido en la península de Santa Elena.

Del análisis de la información suministrada por la investigadora del Instituto Nacional de Pesca, bióloga Natalia González (comunicación personal), en relación con los pequeños pelágicos, dentro de los cuales están las sardinas, se puede concluir, que la pesca de estas especies en el Ecuador sigue en general una tendencia a declinar con el paso de los años.³⁰

En cuanto al jurel, una de las principales especies objeto de manejo por la OROP/PS, es notorio que se ha pescado en el Ecuador por temporadas y que en algunos años, como 1995 y el 2001, sus niveles de desembarco han sido importantes, por arriba de las cien mil toneladas, lo cual es importante como registro histórico para la asignación de cuotas de pesca por la OROP/PS.

Comparando los datos de desembarco de todos los pequeños pelágicos del Ecuador, que figuran en las mencionadas tablas, en relación con los datos de desembarco de Perú y Chile, en el lapso 2000 – 2009, se observa que solo el jurel desembarcado en esos dos países, alcanzó cifras de 2.437.792,00 y 13.120.400,00 toneladas, respectivamente (OANNES, 2010), muy superiores a toda la captura de los pelágicos del ecuatorianos. En las tablas 2 a la 4 que registran el comportamiento de esas tendencias decrecientes de captura, según desembarco de los pequeños pelágicos,

de dos mil anzuelos con carnada viva y redes de cerco gigantescas en donde caen delfines, tiburones, aves y lobos marinos”.

30. Ejemplos muy dicientes de esta afirmación son los casos de la sardina, que de más de un millón de toneladas de captura anual en 1985, no se ha vuelto a pescar desde el 2007. Para el Chuhueco, en esas mismas tablas se observa similar situación ya que, de 126.420 toneladas de desembarco, en 1987, se pasó a solo 528 en el 2010.

durante las tres últimas décadas, en el Ecuador.

DESEMBARQUES DE LAS PRINCIPALES ESPECIES PELÁGICAS PEQUEÑAS NO ALTAMENTE MIGRATORIAS 1981 - 1990 (Toneladas métricas)										
AÑO	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE									
	SARDINA	MACARELA	PINCHAGUA	CHUHUECO	SARD RED	BOTELLA	JUREL	ANCHOV	OTROS*	TOTAL
1981	255102	448088	68390	2832	266177	---	---	---	2526	1043115
1982	314102	589375	219849	2832	25547	---	---	---	6577	1158282
1983	104163	252667	69155	40384	79339	---	---	---	1155	546863
1984	648784	396913	182074	54029	52025	---	---	---	9608	1343433
1985	1215587	397863	328074	5788	40739	---	---	---	10536	1998587
1986	590258	274852	297721	74246	29209	---	---	---	1215	1267501
1987	210097	149302	240577	126420	14373	---	---	---	12899	753668
1988	382337	25554	206766	84346	9215	---	---	---	11115	949327
1989	260872	14133	189789	63433	838	---	---	---	35108	691373
1990	16895	78639	98632	30996	5471		4144		4114	238891

Tabla No. 2. Comportamiento del desembarco de las especies indicadas de 1981 a 1990

Fuente: Informes estadísticos INP, N. González

DESEMBARQUES DE LAS PRINCIPALES ESPECIES PELÁGICAS PEQUEÑAS NO ALTAMENTE MIGRATORIAS 1991 - 2000 (Toneladas métricas)										
AÑO	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE									
	SARDINA	MACARELA	PINCHAGUA	CHUHUECO	SARD RED	BOTELLA	JUREL	ANCHOV	OTROS*	TOTAL
1991	3377	55023	91622	59637	17180	---	45313	---	3928	276080
1992	212	25651	31016	99672	9688	---	15022	---	45000	226261
1993	0	50980	69247	101683	57663	---	2673	---	70136	352382
1994	212	38991	69892	27164	30748	---	36575	---	72486	276068
1995	34609	63577	40910	47660	46253	---	174393	---	14532	421934
1996	356477	79484	41041	26354	34349	---	56782	---	29028	623515
1997	56096	192181	37723	89723	1095	---	30302	---	14389	421509
1998	1012	44716	40530	44474	8873	4201	25900	---	19376	189082
1999	8821	28307	22253	27221	3636	48913	19072	---	98057	256280
2000	51440	83923	20037	13333	4415	9317	7122	---	227582	417169

Tabla No. 3. Comportamiento del desembarco de las especies indicadas de 1991 al 2000

Fuente: Informes estadísticos INP, N. González

DESEMBARQUES DE LAS PRINCIPALES ESPECIES PELÁGICAS PEQUEÑAS NO ALTAMENTE MIGRATORIAS 2001 - 2010 (Toneladas métricas)										
AÑO	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE									
	SAR-DINA	MACA-RELA	PIN-CHA-GUA	CHU-HUECO	SARD-RED	BOTE-LLA	JUREL	AN-CHOV	OTROS*	TOTAL
2001	42097	85248	20071	73289	28	5686	133969	2065	71442	433895
2002	1924	17074	10952	18288	613	9806	604	71013	49676	179950
2003	632	33272	6895	19492	1068	36297	0	33382	70001	201039
2004	543	51806	8590	5061	4901	19709	0	11273	74065	175948
2005	4	115406	8282	9672	4629	6544	0	39908	51088	235533
2006	9	37664	16851	12332	432	13033	0	76606	66255	223182
2007	0	43171	14153	1079	520	21829	927	59309	74880	215868
2008	0	21758	25263	26925	2632	19338	0	44566	105254	245736
2009	0	36679	22527	7586	1154	34956	1934	20152	101465	226453
2010	0	50447	1583	528	1861	34562	4716	0	75650	169347

Tabla No.4. Comportamiento del desembarco de las especies indicadas del 2001 al 2010

Fuente: Informes estadísticos INP, N. González

Como se ha constatado en los análisis realizados, el caso del decrecimiento de la captura de la sardina y los jureles, confirma la segunda de las hipótesis de este estudio. Se trata de la hipótesis que sitúa como una de las causales de la débil participación de Ecuador en la OROP/PS en el escaso nivel de inversiones y de concentración de capital en este sector.³¹

PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

El Ecuador cuenta con el Plan de Ordenamiento de la Pesca y la Acuicultura elaborado en la Subsecretaría de Recursos Pesqueros en el 2003. El Plan se apoya en cuatro pilares:

“1) Visión integral del sector pesca y acuicultura, que comprende la explotación de recursos bioacuáticos,

31. Investigaciones al efecto muestran la existencia de pocas empresas (se destaca la Morrison International a la que se asocian pocos grupos nacionales como el MASPONS).

marinos y de aguas dulces; 2) Gestión de base ambiental, de participación abierta a los sectores público y privado, orientada hacia el uso sustentable de los recursos bioacuáticos; 3) Enfoque de planes y programas por pesquerías específicas o subsectores, dentro de un marco de políticas nacionales definidas y, 4) Planes y proyectos del sector, de tipo indicativo y desarrollo progresivo, que promuevan eficiencia de la pesca y la acuicultura en todas sus fases. No se desatiende el cuidado de la buena calidad ambiental (pesca y acuicultura responsables), y que mejoren la competitividad de sus productos.” (Subsecretaría de Recursos Pesqueros, 2010, 1)

Se puede observar que el objetivo general de este Plan es establecer un ordenamiento integral, de carácter indicativo, que incluya políticas y estrategias que formen el marco de referencia para el desarrollo sustentable del sector pesquero y acuicultor del Ecuador. Sus objetivos específicos son:

“1) concertar e implantar políticas y estrategias, tanto de alcance global como para los subsectores, que permitan el desarrollo progresivo de una pesca y una acuicultura responsables; 2) establecer un esquema práctico para diseño de proyectos productivos y de manejo de recursos, dirigidos a mejorar la competitividad de la producción Bioacuática del Ecuador; 3) establecer medidas para actualizar los mecanismos legales e institucionales que Gobiernan al sector pesca y acuicultura, incorporando una más estrecha interacción entre los sectores público y privado y 4) entre los sectores del gobierno Nacional relacionados con el uso y conservación de los recursos bioacuáticos del país; incorporar en las políticas y estrategias nacionales del sector, los elementos Internacionales provenientes de Convenios en que es parte el Ecuador,

referidos a manejo y conservación de los recursos bioacuáticos y de la calidad del medio ambiente (3).

Un importante objetivo del Plan es este último pues permitiría el nexo con la OROP/PS que, cuando se formuló el documento de planificación del sector pesquero en el Ecuador, aun estaba en proceso de negociación y muy seguramente no se consideró de manera específica.

Otro objetivo que debe destacarse en el mencionada “Plan de Ordenamiento de la Pesca y la Acuicultura”, es el desarrollar un nuevo sistema de Investigación pesquera, que sirva para el mantenimiento y desarrollo sustentable de las pesquerías artesanales.

El examen de las OROP como organizaciones regionales para el ordenamiento pesquero, permite evidenciar cuales son las ventajas para un país como Ecuador que busca, con la finalidad de prevenir su extinción, reglamentar y controlar la extracción de los recursos marinos, garantizando su empleo para las generaciones venideras.

En complemento a lo anterior, la Constitución ecuatoriana de 2008, es compatible con la Convención que crea la OROP/PS. A este respecto cabe destacar el artículo No.74 del texto constitucional que indica que: “El estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los entes naturales” (Asamblea Nacional, 2008, 52). Adicionalmente, el artículo 72, establece como política ambiental que la naturaleza es considerada como un sujeto de derecho y no como un objeto de derecho. Textualmente señala el artículo 72 que:

“(...) la naturaleza o Pachamama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vita-

les, estructura, funciones y procesos evolutivos”. Igualmente resalta que “toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos a la naturaleza” así mismo “el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (...)”. (52)

REFLEXIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y POSIBLES SOLUCIONES.

Son muchos los problemas ambientales y económicos que se pueden generar de un ejercicio incontrolado e irresponsable de la pesca en alta mar, especialmente para ecosistemas tan sensibles y vulnerables que no han sido convenientemente estudiados como los del Pacífico Sudeste, donde es Estado Ribereño el Ecuador. La pesca en alta mar es una de las actividades económicas más globalizadas y está amparada por un techo legal que favorece su libre ejercicio para todos los Estados del mundo, y por los avances científicos y tecnológicos que la facilitan y le permiten satisfacer la constante y creciente demanda de proteína animal de alta calidad para consumo humano.

En este contexto, es evidente la dificultad de aplicar principios éticos de justicia, autonomía, no maleficencia y beneficencia hacia los seres humanos menos favorecidos y hacia la misma naturaleza como titular de derecho, tal como lo plantea la Constitución de la República del Ecuador, de 2008.

Las pesquerías a pequeña escala o artesanal como se le conoce en el Ecuador, generalmente compiten con los industriales por el espacio, los recursos, los insumos (laborales y financieros) y los mercados, con fuertes repercusiones en la distribución de los ingresos. Los pescadores

artesanales podrían ser cada vez menos competitivos y en último término ver seriamente comprometidos sus medios de subsistencia.

La CONVEMAR respalda y fundamenta como herramienta para afrontar el problema de la sobreexplotación y la pesca indiscriminada en la alta mar, las OROP. Ecuador ahora es parte de la CONVEMAR lo cual facilita aun más su ingreso a la OROP/PS. De hecho, Ecuador ya es parte de por lo menos una de las OROP más importantes para sus intereses pesqueros, la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

Ecuador, junto con Chile, Colombia, y Perú, de manera directa y a través de su organismo especializado en temas marinos, la CPPS, han sido países pioneros a escala global en posturas legales para la defensa de la soberanía y los recursos del mar, con la “Declaración de Santiago” de 1952. Igualmente, pero con bastante antelación, crearon una OROP para la Región del Pacífico Sudeste, el “Acuerdo de Galápagos” de 2000, que les permitiera el manejo y administración de los recursos vivos en la alta mar aledaña a sus aguas jurisdiccionales. Este acuerdo no ha podido ponerse en marcha pero actualmente está vigente, como alternativa viable, la nueva OROP del Pacífico Sur, propuesta, entre otros, por Chile.

Si bien es cierto que la participación coordinada de los Países Miembros de la CPPS en el proceso de negociación de la OROP/PS, hubiera permitido una mejor defensa de sus intereses comunes en el Pacífico Sur, ante los intereses de grandes potencias pesqueras, la presencia como bloque regional no fue muy sólida. No obstante lo anterior, los cuatro países de la región figuran en el Acta de la Octava Ronda de Negociación que aprobó la OROP/PS, como participantes, al igual que su Organismo Intergubernamental, la CPPS. Adicionalmente, Chile, Ecuador y Perú, fueron sedes de Rondas de Negociación, lo cual muestra un prota-

gonismo histórico de la región en el proceso de gestación de la misma.

Las dificultades de los países de la Región del Pacífico Sudeste, para obtener una posición de bloque fuerte y llevarla al escenario de la nueva OROP del Pacífico Sur, radicaron en la falta de consenso para definir una posición regional conjunta. Igual ausencia de consenso se vivió entre los participantes en las negociaciones de la OROP/PS. Al no llegarse a consenso en los temas críticos, se prolongaron las rondas de negociación desde el 2006 hasta finales del 2009, lo cual permitió que las potencias pesqueras, a pesar de las medidas interinas de protección, de aplicación voluntaria, adoptadas en la Tercera Ronda de la negociación, continuarán realizando pesca en menoscabo de los recursos y de los intereses de los Estados en desarrollo.

Según lo señalado por la FAO en el documento sobre Cuestiones de Ética de la Pesca, los principales temas en materia pesquera están relacionados con el bienestar de las personas y del ecosistema: pobreza y derecho a los alimentos, por un lado y sobrepesca y degradación del ecosistema, por el otro; además hay consideraciones derivadas no menos importantes: 1. la equidad de la distribución del pescado; 2. los peligros reales o percibidos de la modificación genética, y 3. la captura y descarte de especies no deseadas, incluidas las emblemáticas como delfines, tortugas y aves... (FAO, 2005, 7).

Como señala la FAO, la situación se agrava por aspectos contextuales relacionados con el Cambio Climático Global³² y la Globalización que plantean varias cuestiones

32. De acuerdo con el informe del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático IPCC, reunido en marzo de 2007, el Cambio Climático Global se ha acelerado, por consecuencia de la acción del hombre. Esta es una realidad que demanda acciones inmediatas para tratar de contrarrestar efectos impredecibles.

éticas: "... el riesgo de pérdida de la identidad cultural y la diversidad en las comunidades pesqueras; ... el riesgo de degradación ulterior de la biodiversidad y los recursos pesqueros; la dificultad de tratar de satisfacer explícitamente a una gama más amplia de partes interesadas, y las consecuencias negativas para los intentos de reducir la pobreza, aumentar la seguridad alimentaria y garantizar la justicia y la paz social, a causa de la creciente distancia entre los más y menos favorecidos" (7). Las políticas pesqueras que afectan la base económica de las comunidades pesqueras "tendrán mayores consecuencias en las zonas remotas y rurales de los países en desarrollo..." (8).

Para el caso de la OROP/PS y en particular del Ecuador, en mayor o menor grado habría que tomar en cuenta todas las consideraciones e implicaciones éticas anteriormente indicadas ya que si bien las condiciones de dependencia de sus poblaciones con relación a la pesca no son tan absolutas, como ocurre para algunos países de Asia o pequeños Estados Insulares, los impactos pueden ser serios.

De los informes de las VIII Rondas de Negociación de la OROP/PS, se puede advertir una especial respuesta, por así llamarla, a los cuestionamientos éticos ambientales. Es así como desde el comienzo de la negociación uno de los Grupos de Trabajo líderes fue el Científico, ocupado en revisar el tema de las especies que deben ser objeto de regulación y de proponer las medidas interinas o provisionales, para garantizar su conservación y uso sostenible, y la preservación de los ecosistemas que las sustentan. Así mismo, fue notable y activa la participación de las ONG, que fueron escuchadas para la definición de las medidas de conservación y protección.

bles y posiblemente catastróficos, que muy seguramente van a afectar a los más pobres (CPPS, 2007).

En el contexto nacional, la actual Constitución del Ecuador ha sido considerada pionera por reconocer derechos a la naturaleza y en tal sentido es compatible con la Convención de la nueva OROP/PS. Dicha Convención incorporó el enfoque ecosistémico en la gestión de los recursos pesqueros que contempla la obligación del ser humano de velar por su conservación y uso sostenible, es decir avanza en el camino de superponer, o por lo menos equiparar, los intereses de conservación y protección de los ecosistemas, en beneficio de toda la humanidad a los intereses económicos cortoplacistas que hasta la fecha han predominado.

La consideración y tratamiento de las cuestiones éticas no ambientales, es decir las que concierne a los intereses de los seres humanos y en especial de los menos favorecidos, representados por los pequeños Estados, por el contrario se diluyó en medio del discurso de las delegaciones de los Estados, integradas por representantes de los Gobiernos y por representantes del Sector Privado, con lo cual muy seguramente no quedaron debidamente defendidos temas tan importantes como las implicaciones de la aplicación de las normas y decisiones de manejo de pesquerías, sobre el futuro de las comunidades de pescadores artesanales y, en general, sobre la gran cantidad de personas que dependen de manera directa e indirecta de la pesca, comprometiendo su cultura y su seguridad alimentaria y por consiguiente la defensa del principio fundamental de la justicia.

Una de las respuestas constructivas ante la situación de la pobreza en el mundo ha sido la renovada atención prestada al derecho a los alimentos. En repetidas ocasiones durante la última década, en los grandes foros especializados del Sistema de Naciones Unidas se insta a prestar particular atención a la aplicación y la consecución plena y progresiva de estos derechos a fin de lograr la seguridad alimentaria. Cabe recordar que el primer objetivo de desa-

rollo del milenio, acordado por la ONU, es la erradicación de la pobreza y el hambre.

Una cuestión básica cabe preguntarse a los fines de las soluciones éticas al problema de uso de los recursos marinos en la alta mar del Pacífico sur: ¿Por qué no se ha incorporado de manera directa el estudio ético del tema del manejo y ordenamiento de los recursos pesqueros a la negociación de la nueva OROP para el Pacífico Sur?

La respuesta apunta a que al establecer la propiedad sobre el recurso común de la pesca en alta mar, la cuestión ética se refiere tanto a la manera de decidir quién tiene acceso como a la justicia de la distribución de los beneficios, sobre lo cual no se quiere discutir ya que hay países poderosos que de años atrás vienen haciendo uso de esos recursos para beneficio propio. Es entonces evidente que la necesidad de un consenso para la toma de decisiones en la OROP/PS favorece a los países poderosos para dilatar la aplicación de las decisiones adoptadas que prevengan las desigualdades y las asimetrías que ya existen, que comprometen los medios de subsistencia de los segmentos vulnerables del sector pesquero y de la sociedad en general.

Ecuador de manera individual pero también como parte de la Región del Pacífico Sudeste, tiene importantes antecedentes de organización y gestión conjunta de demandas internacionales en el campo marítimo, como la de las 200 millas de soberanía, proveniente de la Declaración de Santiago de Chile de 1952, además de la creación de la CPPS, como herramienta de coordinación. Estas herramientas le permiten abanderarse de la causa de la inclusión de los criterios éticos, en aras de la defensa de los principios de equidad, justicia, no maleficencia y beneficencia para sus ciudadanos que, en gran número dependen del Océano Pacífico y sus recursos para su buen vivir.

Las herramientas para esta nueva gestión de los países de la Región del Pacífico Sudeste parecen estar dados (instrumentos legales y técnicos internacionales y regionales, así como un organismo intergubernamental de coordinación – la CPPS), al igual que el escenario, las estructuras de dirección y toma de decisión establecidas por la Convención. Hace falta ahora la voluntad política para ponerlas en marcha. La preocupación radica que en las actuales circunstancias los países no están lo suficientemente cohesionados. Ecuador, en ese orden, parece no tener mucho interés en el tema, tal vez por desconocimiento de su real dimensión.

Por lo anterior es pertinente hacer el llamado también desde el ámbito académico donde se puede estudiar con mayor rigor científico y dedicación la situación particular de cada uno de los países y hacer los aportes de fondo, acordes con sus realidades y particularidades. Este llamado debe llegar también a las ONG de Derechos Humanos, para que se sumen con ánimo constructivo y lo más importante, en defensa de los derechos de los pescadores y pobladores de los Estados Ribereños, menos favorecidos.

Sería muy recomendable que los países de la Región del Pacífico Sudeste, posiblemente a requerimiento del Ecuador, se dieran a la tarea de promover la entrada en vigor y aplicación del “Acuerdo de Galápagos” mientras continúan participando activa y coordinadamente en el proceso de implementación de la OROP para las Pesquerías del Pacífico Sur.

ESTRATEGIAS

Considerando la necesidad de emprender acciones estratégicas de mediano y largo plazo para afrontar el uso sostenible de los recursos naturales renovables vivos, como la pesca en alta mar, una de ellas sería la firma y ratificación por el Ecuador de la Convención que creó la OROP/

PS y su activa y permanente participación en sus órganos de dirección y comités especializados, para evitar el agotamiento de los importantes recursos naturales de la alta mar del Pacífico Sur y por ende el peligro para la existencia de las especies en sus aguas jurisdiccionales.

Utilización de la membrecía del Ecuador en la OROP/PS como instrumento para que el país adquiere fortaleza institucional para responder a los compromisos técnicos y científicos, a la vez que la capacidad para realizar pesca en alta mar del Pacífico Sur, incorporándola como objetivo estratégico dentro de los planes sectoriales como el “Ordenamiento de la Pesca y la Acuicultura”.

Utilización de los mecanismos de apoyo y cooperación científica y técnica de la nueva OROP/PS como instrumento para que el Ecuador desarrolle su potencial de aprovechamiento de los recursos vivos no altamente migratorias y transzonales de la alta mar adyacente a su ZEE, para usarlos en beneficio del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio.

Utilización de la adhesión del Ecuador a la OROP/PS como herramienta para promover un marco legal adecuado y una planificación de desarrollo del sector pesquero nacional acordes a los nuevos retos y posibilidades, teniendo en cuenta que la nueva Constitución del Ecuador reconoce los derechos de la naturaleza como base para el buen vivir de los ecuatorianos y que la nueva OROP/PS por primera vez adopta de manera conjunta los enfoques precautorios y ecosistémicos, en defensa de los recursos vivos.

Participación proactiva en la nueva OROP/PS aportando la implementación de la creación de un Comité de Ética para velar por los principios éticos que deben orientar la buena distribución y el cuidado de los recursos vivos en la alta mar del Pacífico Sur.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en el análisis de los antecedentes, la reflexión ética y la discusión realizada, las conclusiones y recomendaciones son:

1. Ecuador con su actual Constitución y su sistema legal en proceso de adecuación a la misma, incluida la reciente adhesión a la CONVEMAR, debe hacer ajustes orientados a la incorporación del enfoque ecosistémico en todos los sectores y en especial el pesquero, que le permita articular los derechos de la naturaleza con las consideraciones éticas de justicia, respeto de la autonomía y beneficencia, para todos sus ciudadanos. La implementación OROP/PS facilitará tal objetivo.
2. Urge que el Estado ecuatoriano además de ratificar la adhesión a la OROP/PS, pongan en marcha los mecanismos de participación en los Comités existentes dentro de la misma. Las autoridades competentes deben instrumentar con carácter urgente, los ajustes normativos correspondientes a los Planes del sector pesquero. Este proceso incluye llevar junto con la norma de adhesión a la OROP/PS, las normas pertinentes para garantizar el máximo y mejor nivel de participación en toso los ámbitos de la misma.
3. Hechos muy significativos como la organización de la Quinta Ronda del proceso de negociación de la OROP/PS, en Guayaquil, así como la evidente voluntad política del Estado ecuatoriano de hacerse parte de la misma, expresada en las resoluciones y declaraciones emanadas de las Asambleas de la CPPS y de las Reuniones de Ministros, permiten proyectar una imagen de este país líderes en materia de defensa de los intereses marítimos en las

aguas jurisdiccionales y en la alta mar.

4. No obstante las dificultades y altibajos en el proceso de negociación de la OROP/PS, la Convención aprobada en noviembre de 2009 y que entró en vigor en agosto del 2012, permite hacer una buena gestión de los recursos pesqueros no altamente migratorios del Pacífico Sur. La Convención abre posibilidades para alcanzar mejoras sustanciales, que con sus ventajosos efectos pueden ser aprovechadas por el Ecuador en beneficio de sus habitantes y de la naturaleza.
5. Aunque actualmente Ecuador no pesca recursos vivos no altamente migratorios en la alta mar del Pacífico Sur, su eventual participación y activa vinculación a la OROP/PS, le permitirán hacer uso de tales derechos en un futuro inmediato. De ese modo su integración a esta Convención le brinda la posibilidad de mejorar sus metas en materia del combate a la pobreza y en la búsqueda de la seguridad alimentaria.
6. La pesca en alta mar y no solamente la pesca, sino también el aprovechamiento sostenible y ordenado de todos los recursos vivos marinos, a corto plazo se convertirá en una de las alternativas más viables de la humanidad, para superar la pobreza y el hambre. De tal modo para el Ecuador resulta ventajosa y de vital importancia su vinculación y participación en la OROP/PS.
7. Se hace urgente la presencia ecuatoriana, a través de la OROP/PS y/o del Acuerdo de Galápagos, en las aguas de la Alta Mar del Pacífico Sur para beneficio del desarrollo nacional. Se toma en consideración que en la misma medida en que se produce un agotamiento de los recursos naturales en esas aguas, en

tal proporción se verán reducidas las posibles ventajas de una activa participación del Ecuador en la nueva Convención.

8. Ecuador podría asumir en OROP/PS un importante liderazgo, preferiblemente en bloque con los demás países de la Región del Pacífico Sudeste. En particular el estado ecuatoriano en su participación deberá orientarse a fortalecer la búsqueda de la justicia en la utilización de los recursos vivos de la alta mar. Para ello cuenta con la ventaja de que su nueva Constitución, es pionera en la defensa de los derechos de la naturaleza.
9. Se recomienda para beneficio del Ecuador una rápida aplicación de las instancias competentes del país hacia el estudio y manejo de la nueva Convención, en especial en los ámbitos científico y técnico.
10. Ecuador como país gestor, firmante y que ha ratificado el Acuerdo de Galápagos, de la CPPS, del 2000, también podría liderar la puesta en marcha a nivel Regional de este valioso mecanismo, para complementar los alcances y efectos positivos de la OROP/PS.
11. El país necesita disponer de una estructura administrativa gubernamental, quizás un ministerio de la pesca, que sea capaz de articular los procesos, de tal manera deben conformarse grupos interinstitucionales para que no exista un divorcio entre la investigación científica y los usuarios. Simultáneamente se debe generar y ejecutar una política coherente que impulse la capacitación del recurso humano necesario y fomente la investigación científica en el ámbito pesquero.

BIBLIOGRAFÍA

AGUAYO, G.-Océano-política – Geopolítica y Océano-política.- Universidad Naval.-Guayaquil, Ecuador 2007

Asamblea Nacional. 2008. Constitución de la República. http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR – CPPS. 2013 ¿Qué es la CPPS? <http://www.cpps-int.org/>

CPPS RESOLUCIONES.- Quinta Asamblea Ordinaria Ecuador Agosto 2006. <http://cpps-int.org/spanish/asambleas/vasamblea/finales/>

CPPS, Convenios, Acuerdos, Protocolos, Declaraciones, Estatuto y Reglamento de la CPPS.-Secretaría General. Guayaquil, 2010.

CPPS.- Informe de la Participación en la Cuarta Ronda de Negociación Internacional para la Creación de una Organización Regional para el Ordenamiento de la Pesca en la alta mar del Pacífico Sur.- Secretaría General.- Guayaquil Ecuador. 2007 <http://www.cpps-int.org/index.php/conservacion-de-recursos-vivos/pesca-artesanal/201-estudio-sobre-el-impacto-socio-economico-de-la-pesca-artesanal-en-los-estados-miembros-de-la-comision-permanente-del-pacifico-sur-cpps.html>

CPPS.- Informe de la Octava Ronda de Consultas Internacionales para el Establecimiento de una nueva Organización Regional de Ordenamiento Pesquero en el Pacífico Sur. Participación de la CPPS. Auckland, Nueva Zelanda, 8 al 14 de noviembre de 2009. 2010 http://cpps-int.org/asambleas/viii_asamblea/SG-CPPS-AO-VIII-007.pdf

CPPS. Anexo 5 de la Resolución 1/2010 de la IX Asamblea de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, Quito, Ecuador, 23, 24 y 25 de noviembre de 2010. Declaración sobre Conservación de los Recursos Pesqueros en la Alta Mar del Pacífico Sur. http://cpps.dyndns.info/asambleas/ix_asamblea/finales/Declaraci%c3%b3n%20Pa%c3%adse%20CPPS%20a%20OROP.pdf

CPPS. VIII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS. Puerto Ayora, Galápagos, Ecuador, 17 de agosto de 2012. COMPROMISO DE GALÁPAGOS PARA EL SIGLO XXI. http://cpps.dyndns.info/cpps-docs-web/sec-gen/2012/x_asam_ord_2012/compromiso.pdf

DIGEIM Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada del Ecuador.-Ecuador y los Intereses Marítimos.-Quito Ecuador. 2004

JIMÉNEZ, Roberto.-Aspectos Biológicos de El Niño en el Océano Pacífico Ecuatorial.- Universidad de Guayaquil.- Facultad de Ciencias Naturales, Centro de Biodiversidad.-Ecuador 2008

NACIONES UNIDAS.- El Derecho del Mar – Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Nueva York, Naciones Unidas.-1984

OANNES, Foro Hispano Americano de Intercambio de Información sobre Temas del Mar.-Worldwide Circulation Magazine, Suplemento – La pesca del jurel en el Pacífico Sudoriental. http://www.google.com.ec/search?sourceid=navclient&ie=UTF-8&rlz=1T4SKPB_enE-C362EC362&q=pesca+de+jurel+estadisticas

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO.-Documento Técnico De Pesca.- Introducción a la evaluación de recursos pesqueros tro-

- picales.- Manual Parte 1.-306/1.- Rev. 2.- Roma. 1997
- FAO. Cuestiones de Ética en la Pesca.-Roma Italia. 2005
- FAO. Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura2006, Roma, Italia. 2006
- South Pacific Regional Fisheries Management Organization.-Marzo, 2006. <http://www.southpacificrfmo.org/species-and-ecosystems/>, (Septiembre, 2007), <http://www.southpacificrfmo.org/event.fourth-meeting/>
- (Enero, 2010) <http://www.southpacificrfmo.org/assets/Convention-and-Final-Act/2272942-v1-SPRFMOSignedFinalAct.pdf>, <http://www.southpacificrfmo.org/status-of-the-convention/>
- Universidad de New Hampshire.- Large Pelagic Research Center, (2010) <http://www.largepelagics.unh.edu/>,